



## LA PAMPA

### **LEY 1072**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Obligatoriedad de utilización de jeringas y agujas hipodérmicas descartables

Sanción: 23/06/1988; Boletín Oficial: 22/07/1988

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1: Implántase en todo el territorio de la Provincia de La Pampa, la utilización obligatoria de jeringas y agujas hipodérmicas descartables en todas las prácticas médicas en las que los mencionados elementos deban ser empleados, cuyos envases herméticos deberán ser abiertos en el momento de su utilización.

Art. 2: Lo establecido en el artículo anterior tendrá alcances para todos los establecimientos asistenciales existentes en la Provincia sean estos oficiales o particulares de cualquier índole o categoría, como así también al personal paramédico que se dedique a la práctica de colocación de inyecciones en forma particular.

Art. 3: Como alternativa y con carácter provisorio, hasta tanto se implemente en toda su amplitud lo dispuesto en el artículo 1 se autoriza la esterilización de los elementos citados, por el procedimiento en seco, con una temperatura de 160 grados y por un lapso no inferior a los 60 minutos los que deberán ser colocados en el equipo esterilizador debidamente aislados unos de otros.

Art. 4: Prohíbese en forma absoluta a partir de la promulgación de la presente Ley, la esterilización por ebullición de líquidos de cualquier característica o naturaleza.

Art. 5: Otórgase un plazo no mayor de los 270 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley para que la misma sea implementada en todos sus alcances.

Art. 6: El Poder Ejecutivo implementará, por intermedio de la dependencia que corresponda, al reglamentar la presente Ley, las penalidades que se aplicarán a los infractores de la misma una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo quinto.

Art. 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ing. Edén Primitivo Cavallero, Vice -Gobernador, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa; Dr. Santiago Giuliano, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

